



## ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

### PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-026-2026

(ID SECOP II: CO1.BDOS.10289226)

Entre los suscritos a saber: ALBERTO PELÁEZ HENAO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.745.279, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto del MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA (NIT 800.099.317-7), según Acta de Posesión No. 01 del 30 de diciembre de 2023, con efectos a partir del 1.º de enero de 2024 para el periodo constitucional 2024-2027, en adelante LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra, LADY MARCELA TABORDA GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.089.746.126, propietaria del establecimiento de comercio Eventos y Logística Integral (Matrícula Mercantil No. 18218490), quien obra en nombre propio, en adelante EL CONTRATISTA, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de la referencia, previa verificación de los requisitos habilitantes y agotada la etapa de subsanabilidad, en los siguientes términos:

#### CLÁUSULA PRIMERA — TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

| CAMPO                 | LA ENTIDAD                                                        | EL CONTRATISTA                                                        |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Nombre / Razón social | Municipio de Marsella, Risaralda                                  | Lady Marcela Taborda Giraldo<br>(Eventos y Logística Integral)        |
| Identificación        | NIT 800.099.317-7                                                 | C.C. 1.089.746.126                                                    |
| Representante / Obra  | Alberto Peláez Henao — Alcalde<br>Municipal y Ordenador del Gasto | En nombre propio (persona natural<br>con establecimiento de comercio) |
| Dirección             | Calle 9 No. 9-12, Parque Principal,<br>Piso 3                     | Marsella, Risaralda                                                   |
| Correo electrónico    | alcaldia@marsella-risaralda.gov.co                                | [DATO PENDIENTE DE<br>EXTRACCIÓN]                                     |
| Teléfono              | (606) 6638 5178                                                   | 320 314 3660                                                          |
| Ciudad / Departamento | Marsella / Risaralda                                              | Marsella / Risaralda                                                  |

#### CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO

El objeto del presente contrato es: “SUMINISTRO Y LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, EN EL MARCO DE LA LEY

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
- ☎️ +(57) 316 964 23 86



2223 DE 2022, COMO RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA DE LOS CAMPESINOS Y A SU APOORTE AL DESARROLLO ECONÓMICO NACIONAL”.

## CLÁUSULA TERCERA — ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El alcance del objeto comprende los siguientes nueve (9) ítems, conforme a las especificaciones técnicas del Estudio Previo y a la oferta aceptada:

| No. | DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO                                                                                                                                                                              | UND | CANT. | VLR. UNITARIO ANTES DE IVA | VLR. TOTAL ANTES DE IVA | % IVA | VLR. IVA | VLR. TOTAL CON IVA |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|----------------------------|-------------------------|-------|----------|--------------------|
| 1   | Refrigerio: croissant mediano con queso, servido en servilleta; bebida en caja de 200 ml.                                                                                                                  | UND | 550   | \$9.700                    | \$5.335.000             | 0%    | 0        | \$5.335.000        |
| 2   | Almuerzo tipo lechona: cerdo entero deshuesado relleno con arroz, arveja y especias, cascara de cerdo, arepa o pan; caja icopor J1 sin compartimentos, peso minimo 350 g, cubierto tenedor, bebida 200 ml. | UND | 550   | \$20.528                   | \$11.290.400            | 0%    | 0        | \$11.290.400       |
| 3   | Manilla blanca de 26 cm de largo x 1,5 cm de ancho, en papel satinado, una sola tinta, con logo institucional de la Alcaldia y leyenda Dia del Campesino con fecha del evento.                             | UND | 550   | \$451                      | \$248.050               | 0%    | 0        | \$248.050          |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



|   |                                                                                                                                                                   |     |     |             |             |    |   |             |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-------------|-------------|----|---|-------------|
| 4 | Estacion de servicio de cafe especial de origen marseles, vasos de carton de 3 a 4 onzas, disponibilidad permanente durante la jornada.                           | UND | 1   | \$1.206.000 | \$1.206.000 | 0% | 0 | \$1.206.000 |
| 5 | Silla plastica blanca con espaldar, sin                                                                                                                           | UND | 300 | \$2.273     | \$681.900   | 0% | 0 | \$681.900   |
|   | brazos (alquiler, incluye transporte, montaje y desmontaje).                                                                                                      |     |     |             |             |    |   |             |
| 6 | Mesa plastica doble tipo maletin (alquiler, incluye transporte, montaje y desmontaje).                                                                            | UND | 20  | \$16.107    | \$322.140   | 0% | 0 | \$322.140   |
| 7 | Material y elementos de papeleria para los concursos del evento (lapices, papel, marcadores, tarjetas, escarapelas), suministro global.                           | GLB | 1   | \$183.600   | \$183.600   | 0% | 0 | \$183.600   |
| 8 | Bonos regalo redimibles en almacenes o supermercados de cadena reconocidos del Municipio de Marsella, denominaciones \$50.000 y \$100.000, hasta por \$2.000.000. | GLB | 1   | \$2.000.000 | \$2.000.000 | 0% | 0 | \$2.000.000 |

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



|   |                                                                                                                                                                  |     |   |           |           |    |   |              |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---|-----------|-----------|----|---|--------------|
| 9 | Operacion logistica de aseo y limpieza general del Centro de Integracion Ciudadana (CIC), incluye banios, graderias, tarima y pisos, antes y despues del evento. | GLB | 1 | \$402.267 | \$402.267 | 0% | 0 | \$402.267    |
|   | SUBTOTAL ANTES DE IVA                                                                                                                                            |     |   |           |           |    |   | \$21.669.357 |
|   | TOTAL IVA                                                                                                                                                        |     |   |           |           |    |   | \$0          |
|   | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA INCLUIDO)                                                                                                                       |     |   |           |           |    |   | \$21.669.357 |

**Nota:** Los valores unitarios y totales de esta cláusula corresponden a la desagregación del Presupuesto Oficial del Estudio Previo. El valor total aceptado del contrato es el ofertado por EL CONTRATISTA en su Anexo 6 (Cláusula Sexta). El detalle unitario por ítem de la oferta económica aceptada consta en el Anexo 6 del expediente SECOP II; los valores unitarios desagregados de la oferta se marcan [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN] cuando no obren en el paquete documental disponible, salvo el ítem 6 cuyo valor total ofertado es \$322.140.

#### CLÁUSULA CUARTA — PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que la ejecución supere el 30 de junio de 2026. El plazo comprende: día 1, alistamiento, montaje de mobiliario, instalación de la estación de café y aseo previo del recinto; día 2, operación del evento (sábado 13 de junio de 2026), prestación del servicio de alimentos, suministro de bebidas, entrega de manillas y bonos en los concursos; día 3, desmontaje, aseo final y entrega del recinto a satisfacción. El plazo de ejecución se distingue del término de vigencia del contrato, el cual comprende el plazo de ejecución y el término adicional necesario para su liquidación.

#### CLÁUSULA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Centro de Integración Ciudadana (CIC) del Municipio de Marsella, Risaralda. DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda.

#### CLÁUSULA SEXTA — VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato corresponde al valor de la oferta aceptada, esto es, la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



SIETE PESOS M/CTE (\$21.669.357), incluido el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos, transporte, montaje, desmontaje, utilidades y demás conceptos que incidan en la ejecución del objeto contractual. El valor pactado es fijo e invariable y no superó el Presupuesto Oficial del proceso (\$23.300.567).

## CLÁUSULA SÉPTIMA — FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD pagará el valor total del contrato en UN ÚNICO DESEMBOLSO, contra entrega y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, dentro de los TREINTA (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los soportes exigidos. No se otorga anticipo ni pago anticipado. Todo pago se sujeta al cumplimiento previo, íntegro y verificado de las siguientes condiciones: (1) acreditación documental del cumplimiento integral de las obligaciones técnicas, verificada por el supervisor; (2) presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN; (3) certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción; (4) existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC); y (5) acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

## CLÁUSULA OCTAVA — APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

| No. CDP | Fecha CDP  | Rubro presupuestal                                                         | Vigencia | Valor        |
|---------|------------|----------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|
| 311     | 07/05/2026 | 2.3.2.02.02.008 — Fondo 42 (Impuesto Hidrocarburos) — BPIN 202400000003559 | 2026     | \$23.300.567 |

**Registro Presupuestal de Compromiso (CRP):** No. [DATO NO ENCONTRADO], de fecha [DATO NO ENCONTRADO], por valor de \$21.669.357, a expedir con cargo al CDP No. 311 del 07 de mayo de 2026 con anterioridad al inicio de la ejecución.

## CLÁUSULA NOVENA — IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, incluidas las estampillas Pro-Cultura (0,5 %) y Pro-Bienestar del Adulto Mayor (0,5 %), la retención de ICA y demás tributos aplicables conforme al Acuerdo Municipal 025 de 2009 modificado por el Acuerdo 014 de 2021, corren por cuenta de EL CONTRATISTA y se entienden incluidos en el valor de la oferta.

## CLÁUSULA DÉCIMA — OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



- 2. Designación de Supervisor.** Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- 3. Suministro de Información y Apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 4. Verificación del SGSS y Parafiscales.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 5. Programación del PAC.** Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
- 6. Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**A. Obligaciones Específicas.** EL CONTRATISTA asumirá las siguientes obligaciones específicas, agrupadas en cinco (5) componentes operativos, transcritas literalmente del Estudio Previo:

### A. Componente Logístico-Operativo del Evento

- A.1.** Realizar la planeación, montaje y operación logística integral del evento del Día del Campesino el día sábado trece (13) de junio de 2026, en el Centro de Integración Ciudadana (CIC) del Municipio de Marsella, conforme al cronograma operativo aprobado por el supervisor del contrato.
- A.2.** Suministrar QUINIENTOS CINCUENTA (550) refrigerios consistentes en croissant mediano con queso, servidos en servilleta, acompañados de jugo en caja de 200 mililitros, garantizando cadena de frío, manipulación higiénica y entrega oportuna durante la jornada.
- A.3.** Suministrar QUINIENTOS CINCUENTA (550) almuerzos tipo lechona, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas: cerdo entero deshuesado relleno con arroz, arveja y especias, acompañado de cáscara de cerdo, arepa o pan; servido en caja de icopor J1 sin compartimentos, con peso mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA (350) gramos, cubierto de tenedor incluido y bebida en caja de 200 mililitros.
- A.4.** Suministrar y operar UNA (1) estación de servicio de café especial de origen marsellés (en reconocimiento del Paisaje Cultural Cafetero - UNESCO), con vasos de cartón de tres (3) a cuatro (4) onzas, disponible permanentemente para los asistentes durante toda la jornada del evento.
- A.5.** Suministrar QUINIENTAS CINCUENTA (550) manillas blancas de 26 centímetros de largo y 1,5 centímetros de ancho, en papel satinado, impresión a una sola tinta, con logo institucional de la Alcaldía Municipal de Marsella y leyenda alusiva al “Día del Campesino” con la fecha del evento, para efectos de control de acceso y registro de asistencia.

### B. Componente de Mobiliario y Logística de Espacios

- B.6.** Alquilar, transportar, montar, mantener y desmontar TRESCIENTAS (300) sillas plásticas blancas con espaldar, sin brazos, en condiciones de uso óptimas, debidamente sanitizadas. La

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



actividad incluye el transporte de ida y vuelta, el montaje conforme al planograma del evento y la verificación del estado de las unidades por parte del supervisor.

- B.7.** Alquilar, transportar, montar, mantener y desmontar VEINTE (20) mesas plásticas dobles tipo maletín, en condiciones de uso óptimas. La actividad incluye el transporte de ida y vuelta, el montaje conforme al planograma del evento y la verificación del estado de las unidades por parte del supervisor.

## C. Componente Cultural y de Premiación

- C.8.** Suministrar el material y los elementos de papelería requeridos para la realización de los concursos del evento (lápices, papel, marcadores, tarjetas y escarapelas), conforme a las indicaciones técnicas del coordinador del evento designado por la dependencia solicitante.
- C.9.** Suministrar BONOS REGALO REDIMIBLES en almacenes o supermercados de cadena reconocidos del Municipio de Marsella, en denominaciones de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) y CIEN MIL PESOS (\$100.000), hasta por un valor total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), para ser entregados como premiación en los concursos del evento. La entrega de cada bono deberá quedar soportada con planilla firmada por el beneficiario.

## D. Componente Sanitario y de Aseo

- D.10.** Ejecutar la operación logística de aseo y limpieza general del Centro de Integración Ciudadana (CIC), incluyendo baños, graderías, tarima y pisos, antes (alistamiento) y después (recolección y entrega) del evento, conforme a los protocolos de limpieza ordinaria aplicables a recintos de uso colectivo.
- D.11.** Acreditar concepto sanitario favorable vigente para la manipulación de alimentos y portar los carnés de manipulador de alimentos del personal operativo durante toda la jornada, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del INVIMA, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y el Decreto 3075 de 1997. Este requisito se cumple a través del establecimiento Asadero El Chuzo de Chemo, vinculado mediante alianza estratégica, cuyo funcionamiento y certificación fueron verificados directamente por la entidad ante la Dirección de Salud Municipal.

## E. Componente Administrativo y de Reporte

- E.12.** Designar un coordinador operativo del evento, debidamente identificado, que sirva de interlocutor único ante el supervisor del contrato y atienda en tiempo real las observaciones, requerimientos y directrices que se impartan.
- E.13.** Presentar al supervisor un informe final de cierre que contenga: (i) registro fotográfico documentado del montaje, evento y desmontaje; (ii) listado de asistencia equivalente al número de manillas entregadas; (iii) reporte de entrega de bonos firmado por los beneficiarios; (iv) acta de recibo a satisfacción del Centro de Integración Ciudadana posterior al aseo final.
- E.14.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro del plazo establecido por la entidad y, una vez ejecutado y aprobado a satisfacción el objeto, suscribir el acta de liquidación del contrato dentro de los plazos legales aplicables.

**B. Obligaciones Generales.** Adicionalmente, EL CONTRATISTA asume las siguientes dieciséis (16) obligaciones generales, transcritas literalmente del Estudio Previo:

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co
- ☎ +(57) 316 964 23 86



1. **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato, designado por la entidad.
7. **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.
13. **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN aplicables.
14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.
15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



**16. Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA — PERSONAL MÍNIMO

EL CONTRATISTA dispondrá del personal operativo necesario para la ejecución del objeto, con carné de manipulador de alimentos vigente, así como del coordinador operativo del evento exigido en la obligación específica E.12. La Invitación Pública no fijó una tabla de perfiles de personal mínimo distinta de la capacidad operativa declarada conforme al literal C del numeral 13.1; en consecuencia, la acreditación de personal se rige por dicha declaración y por los carnés de manipulador aportados.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA — GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA ENTIDAD, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, las siguientes garantías mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente establecida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La aprobación de las garantías es requisito de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

| Amparo                                                     | % del valor | Valor asegurado | Vigencia                                  |
|------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-------------------------------------------|
| Cumplimiento del contrato                                  | 10 %        | \$2.166.936     | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio y de los bienes                       | 10 %        | \$2.166.936     | Plazo del contrato y seis (6) meses más   |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales | 5 %         | \$1.083.468     | Plazo del contrato y tres (3) años más    |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)               | 200 SMMLV   | \$350.181.000   | Plazo del contrato                        |

**Nota:** Los valores asegurados de cumplimiento, calidad y salarios se calculan sobre el valor del contrato (\$21.669.357); el amparo de RCE se fija en 200 SMMLV de la vigencia 2026 (\$1.750.905 cada uno).

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA — MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles del contrato conforme a la Matriz de Riesgos del Estudio Previo (numeral 16), elaborada según la metodología ISO 31000 y la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se tipificaron doce (12) riesgos con su asignación y mecanismos de mitigación, destacándose los riesgos sanitario, operacional y de calidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA — INDEMNIDAD

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ + (57) 316 964 23 86



EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA — MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se causen y de la efectividad de las garantías.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA — CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**

Dada la naturaleza del contrato de suministro y prestación de servicios y su modalidad de Mínima Cuantía, no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común distintas de las facultades sancionatorias previstas en este acto. La interpretación, modificación y terminación se sujetan a las reglas generales de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA — SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el ordenador del gasto [DATO NO ENCONTRADO: nombre y cargo del supervisor], quien ejercerá la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la ejecución, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA — SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA**

La suspensión y la prórroga del contrato procederán por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediando justificación, sin que ello implique modificación del valor pactado salvo que se acuerde expresamente conforme a las normas aplicables.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — LIQUIDACIÓN**

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015; en su defecto, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar la ejecución del objeto, sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto de LA ENTIDAD.

**NIT: 800.099.317 - 7**

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040

✉️ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)

☎️ +(57) 316 964 23 86



## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción y aceptación del presente acto, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA — ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a actuar con transparencia y a cumplir el Pacto de Transparencia, absteniéndose de toda conducta de soborno, soborno transnacional o corrupción, conforme a la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 2195 de 2022.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará reserva, incluso con posterioridad a la terminación del contrato, sobre la información a la que acceda con ocasión de su ejecución, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan de la ejecución del contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, conciliación o amigable composición. Agotados estos mecanismos, las partes acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA — DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Marsella, Departamento de Risaralda, y el contrato se rige íntegramente por la ley colombiana.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA — NOTIFICACIONES

LA ENTIDAD recibirá notificaciones en el correo [alcaldia@marsella-risaralda.gov.co](mailto:alcaldia@marsella-risaralda.gov.co). EL CONTRATISTA en [DATO PENDIENTE DE EXTRACCIÓN]. Las comunicaciones surtidas a través de la plataforma transaccional SECOP II tienen plena validez y eficacia jurídica, conforme a la Ley 527 de 1999 y a la Ley 2195 de 2022.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requiere: (i) la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (CRP); (ii) la aprobación de las garantías exigidas; y (iii) la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio no podrá suscribirse con anterioridad al perfeccionamiento ni a la aprobación de las garantías.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firma se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
- ☎ +(57) 316 964 23 86

# Municipio de Marsella

Paisaje Cultural Cafetero  
Declarado Patrimonio Cultural  
de la Humanidad - UNESCO



Para constancia, las partes aceptan y suscriben electrónicamente el presente Acto de Aceptación de Oferta a través de la plataforma transaccional SECOP II, en el Municipio de Marsella, Risaralda.

| FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II                                                                                  |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ALBERTO PELÁEZ HENAO</b><br>Alcalde Municipal — Ordenador del Gasto<br>C.C. 1.089.745.279<br><b>POR LA ENTIDAD</b> | <b>LADY MARCELA TABORDA GIRALDO</b><br>C.C. 1.089.746.126<br>Eventos y Logística Integral<br><b>EL CONTRATISTA</b> |

**NIT: 800.099.317 - 7**

- 📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia  
Código Postal 661040
- ✉ [contactenos@marsella-risaralda.gov.co](mailto:contactenos@marsella-risaralda.gov.co)
- ☎ +(57) 316 964 23 86